



SUICIDIO Y EUTANASIA, TRASPLANTE DE ÓRGANOS, CLONACIÓN, SIDA Y MUERTE



Luis Manuel Correa Bautista

Julio 2020

Suicidio asistido

latín sui = sí mismo y caedere = matar

“la ayuda que da un médico a un paciente, en respuesta a su solicitud, proporcionándole los medios para suicidarse y es el paciente quien realiza la acción final que causa la muerte”

Rasgos concretos:

- la muerte se presenta como una elección del paciente, que, informado sobre su estado patológico irreversible, prefiere no solamente renunciar a terapias inútiles, sino además acelerar un fin que, por otro lado, no se puede evitar.
- el papel del médico tendría que limitarse a proporcionar tanto el medio para matarse (con las oportunas instrucciones) como la asistencia para que la muerte ocurra de manera cierta y sin dolor
- el motivo que convertiría en legítima y obligada la intervención del médico no sería ya un sentimiento evanescente, como la piedad, sino el deber riguroso de respetar la voluntad y autonomía del paciente.

Casos Terminales

eutanasia deriva de los vocablos griegos eu = bueno y thanatos = muerte

"el acto deliberado de poner fin a la vida, a petición propia o de algún familiar"

Dilemas:

- Ámbito jurídico
- Ámbito médico
- Ámbito religioso

clasificación

- Por su finalidad: (Eugenésica, Piadosa, Solidaria, Eutanasia Activa y Eutanasia Pasiva).
- Por el contenido volitivo: (Voluntaria, No voluntaria e Involuntaria).
- Impuesta, por la intención: (Directa e Indirecta o

Jurídico:

legislaciones

- no prescribir nada sobre la eutanasia
- preverla en un tipo muy atenuado, con requisitos muy precisos
- consignar el supuesto exento de sanción estableciendo limitaciones rigurosas y precisas para no dar margen a desviaciones.

México

- Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, vigente desde 2008
- Ley General de Salud en Materia de Cuidados Paliativos
- El artículo 166 Bis 21 de la Ley General de Salud establece que “Queda prohibida la práctica de la **eutanasia**, entendida como homicidio por piedad, así como el suicidio asistido conforme lo señala el Código Penal Federal”

Vivo - Vivo

Enfermo terminal: paciente con una enfermedad con ausencia de posibilidades de respuesta al tratamiento, sufrimiento físico psíquico y vida menor a 6 meses.

Sedación Paliativa: se administra fármacos indicados con el objetivo de evitar un sufrimiento insostenible causado por uno o más síntomas refractarios.

Situación de agonía La que precede a la muerte cuando ésta se produce de forma gradual

Muerte natural

Voluntad anticipada

Objeción de conciencia: abarca de manera general, procedimientos y actividades realizadas por profesionales de la salud.

Dilemas éticos y toma de decisiones

Muerto - vivo

Concepto jurídico

Comprende aquellas fases en que la muerte es irreversible, no siendo posible la

1. Muerte biológica. Se alcanza con la muerte de todas las células (horas o días después del cese cardiorrespiratorio)
2. Muerte clínica. -Se cumplen los criterios médicos aceptados hoy, a saber, cese de la función cardioresp. /muerte cerebral.
3. Muerte legal. -Se cumplen los requisitos del Derecho Positivo en España: " la existencia de datos de irreversibilidad de las lesiones cerebrales".

Cese de las funciones vitales

Cese de la función respiratoria

Cese de la función circulatoria: central periférica.

Técnicas históricas: espejo que se empaña, llama de vela que oscila

Auscultación directa

Pruebas sofisticadas

radioscopia, electromiografía.

Ley General de Salud:

la pérdida de la vida ocurre cuando:

- I. Se presente la muerte cerebral
- II. Se presenten los siguientes signos de muerte:
 - a. La ausencia completa y permanente de conciencia
 - b. La ausencia permanente de respiración espontánea
 - c. La ausencia de los reflejos del tallo cerebral
 - d. El paro cardiaco irreversible.

Celulas madre

Las células madre, troncales o primordiales son células que combinan el potencial de autor replicación con el potencial de poder generar células diferenciadas.

Estas células se encuentran en el embrión, en el feto, en el cordón umbilical, en la placenta y también en el adulto

División

- Clonación reproductiva
- Clonación no reproductiva

Principios básicos

La privacidad de la información genética, El consentimiento informado, La no discriminación genética, La prohibición de lucro en el uso de partes del cuerpo humano, La urgente reglamentación sobre el uso de tecnología genética, Garantizar los derechos para el donador de tejidos que participe en una investigación, Establecer las normas para el manejo-generación de bancos de datos genéticos y Establecer las normas para el manejo de tejidos genéticos.

Clonacion organos

finalidad

la reproducción del organismo mediante la duplicación del genoma y la **finalidad** terapéutica, que incluye la **clonación de órganos** y tejidos para trasplantar **órganos** y sustituir cadenas de genes anormales por otros sin anomalías.

Documentos que prohíben

Convenio para la protección de los Derechos Humanos y la dignidad del ser humano, Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina, Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano, Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras, etc.

Ni la Ley General de Salud ni las disposiciones reglamentarias hacen mención al proceso de la clonación en ninguna de sus facetas (artículo 98, artículo 100 y artículo 314).

Cuidados terminales del enfermo

- Cuando un paciente tiene una enfermedad terminal, el médico debe concentrar sus esfuerzos a fin de aliviar el sufrimiento.
- las consecuencias del dolor en la vida del paciente pueden variar de una molestia tolerable a una sensación de frustración aplastante y agotadora.
- La utilización de manera incorrecta medicamentos para aliviar el dolor en pacientes terminales.
- Basarse en los principios generales para el tratamiento de dolores fuertes.
- Derechos del Enfermo Terminal Reconocidos por la Organización Mundial de la Salud fueron publicados en Ginebra en 1990:

(tratado como un ser humano, mantener una esperanza, expresarse con libertad, obtener la atención del personal de salud, no morir solo, no ser liberado del dolor, de obtener respuestas honestas, de no ser engañado, de recibir ayuda de su familia, de ser cuidado, de conservar individualidad y de morir en paz.

- la dignidad humana es un derecho fundamental, inherente a toda persona, desde el nacimiento hasta la muerte
- la muerte con dignidad: autonomía de la voluntad para que un enfermo, sus representantes legales o familiares, tomen la decisión de seguir o interrumpir un tratamiento médico que conlleve a extinguir la vida de la persona.
- DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES

Con dignidad

Relación con derechos humanos

- a) Derecho a la salud
- b) Derecho a la intimidad
- c) Derecho a la compañía familiar en el proceso de muerte
- d) Derecho a ser informado
- e) Derecho a no ser objeto de experimentación

la muerte digna preconiza una serie de conductas, intereses, derechos, obligaciones, en virtud de las cuales, el enfermo o interpósita persona facultada legalmente, ejecute actos que lo lleven a finalizar su vida.

